

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe Maestro **Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 14, puntos 1 y 2 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3, fracción XV, 7, 26, fracción IX, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la designación de las personas integrantes del Comité de Ética y de Conducta para las y los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y de sus Organismos Públicos Descentralizados para su instalación formal para el periodo constitucional del Gobierno Municipal 2024-2027, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con sustento en el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 3 y 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal, el número de regidurías y sindicatura electos popularmente, según los principios de mayoría relativa, paridad, representación proporcional, en el número, bases y términos que señale la legislación de la materia.

Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

II.- Los Ayuntamientos tendrán la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre la administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad, de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III.- Las Personas Servidoras Públicas deberán observar el código de ética y el de conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Los códigos que se refieren en el párrafo anterior deberán hacerse del conocimiento de las Personas Servidoras Públicas de la dependencia o entidad de que se trate, así como darles la máxima publicidad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

IV.- Para tal efecto, y en cumplimiento al punto de acuerdo 105/2026 emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 16 de julio del año 2026, donde se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal el Código de Ética y de Conducta para las y los Servidores Públicos del municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco y de sus Organismos Públicos Descentralizados, la cual sucedió el día 21 de julio del año 2026, en la publicación XI, volumen XVII.

VI. Que el artículo 28 del citado Código establece que el Comité de Ética y de Conducta tiene por objeto fomentar los principios, valores y reglas de integridad pública para fortalecer la ética en el servicio público municipal.

VII. Que los artículos 29 al 37 regulan las atribuciones, funcionamiento e integración del Comité, estableciendo expresamente que éste deberá integrarse por:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal, y/o la o el representante que designe;
- II. Una persona representante de las regidurías de oposición;
- III. Una persona representante de las regidurías de mayoría relativa;
- IV. La persona Titular del Órgano Interno de Control; y
- V. La persona Titular de la Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien fungirá como secretario técnico.

VIII. Asimismo, el artículo 33 dispone que el Comité deberá instalarse dentro de los sesenta días hábiles siguientes al inicio del periodo constitucional correspondiente; sin embargo, el artículo tercero transitorio en particular dispone que dicho Comité, se instalara en dicho plazo posterior a la publicación del propio Código de Ética.

IX. Resulta necesario que este Ayuntamiento designe a las personas representantes de las regidurías de mayoría relativa y de oposición, así como declarar formalmente instalado el Comité de Ética y de Conducta, a efecto de que pueda ejercer las facultades previstas en el Código.

X. Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se apruebe y autorice la designación de las personas integrantes del Comité de Ética y de Conducta para las y los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y de sus Organismos Públicos Descentralizados, para su instalación formal para el periodo constitucional del Gobierno Municipal 2024-2027, para quedar de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	NOMBRAMIENTO
Vocal	Erika Marisol Palacios Ramírez	Un representante de las regidurías de oposición.
Vocal	Linda Jeannethe Peña García	Un representante de las regidurías de mayoría relativa.

XVI.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la designación de las personas integrantes del Comité de Ética y de Conducta para las y los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y de sus Organismos Públicos Descentralizados, así como su instalación formal para el periodo constitucional del Gobierno Municipal 2024-2027 para quedar de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	NOMBRAMIENTO
Vocal	Erika Marisol Palacios Ramírez	Un representante de las regidurías de oposición.
Vocal	Linda Jeannethe Peña García	Un representante de las regidurías de mayoría relativa.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente del Comité de Ética y de Conducta para las y los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y de sus Organismos Públicos Descentralizados a tomar la protesta de Ley a los integrantes de dicho Comité.

TERCERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, instruye a los integrantes del Comité de Ética y de Conducta para las y los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y de sus Organismos Públicos Descentralizados Jalisco, a elaborar y aprobar durante el mes de noviembre de cada año su plan anual de trabajo, debiendo informar al Órgano Interno de Control.

CUARTO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 12 de agosto del año 2026.

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une".

"2026, Año de la Recuperación de la Vivienda Abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*JTFP / JLPP / LSA